

que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3009/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1873

ORDEN de 4 de enero de 1980 por la que se acepta la prórroga de regularización por dos años de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», situados en zona C, subzona a), solicitada por sus titulares.

Ilmo. Sr.: «Texas Pacific Oil Company of Spain», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», y «Shell España, N. V.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados en zona C, subzona a), por Decreto 2644/1973, de 28 de septiembre, solicitaron prórroga especial o de regularización por dos años de los citados permisos, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Primero.—Aceptar a las Sociedades citadas, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «San Juan» y «Campello», expedientes números 476 y 477, otorgados por Decreto 2644/1973, la solicitud de prórroga especial de regularización de los mismos para el periodo de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

1.^a Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga, cuyas superficies son de 28.213 hectáreas en cada uno, así como las que quedan libres que revierten al Estado, son las delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo que acompaña a esta Orden.

2.^a Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área de los permisos, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de diecisiete millones de pesetas.

3.^a En el caso de renuncia parcial o total de los permisos, sus titulares deberán justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no hubiesen cumplido dicho programa y la renuncia fuera parcial se estará a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

4.^a Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias para reemplazar las existentes, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie cuya vigencia queda prorrogada, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 14 de la Ley.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Permiso de investigación de hidrocarburos «San Juan»

Area conservada

| Vértice número | Latitud N. | Longitud E. |
|----------------|------------|-------------|
| 1 | 38° 27' | 3° 30' |
| 2 | 38° 27' | 3° 45' |
| 3 | 38° 20' | 3° 45' |
| 4 | 38° 20' | 3° 30' |

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

Area segregada número 1

| Vértice número | Latitud N. | Longitud E. |
|----------------|------------|-------------|
| 1 | 38° 30' | 3° 30' |
| 2 | 38° 30' | 3° 45' |
| 3 | 38° 27' | 3° 45' |
| 4 | 38° 27' | 3° 30' |

Con una superficie de 12.091 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

Permiso de investigación de hidrocarburos «Campello»

Area conservada

| Vértice número | Latitud N. | Longitud E. |
|----------------|------------|-------------|
| 1 | 38° 30' | 3° 51' |
| 2 | 38° 30' | 4° 00' |
| 3 | 38° 20' | 4° 00' |
| 4 | 38° 20' | 3° 52' |
| 5 | 38° 23' | 3° 52' |
| 6 | 38° 23' | 3° 45' |
| 7 | 38° 26' | 3° 45' |
| 8 | 38° 26' | 3° 51' |

Con una superficie de 28.213 hectáreas.

Area segregada número 1

| Vértice número | Latitud N. | Longitud E. |
|----------------|------------|-------------|
| 1 | 38° 30' | 3° 45' |
| 2 | 38° 30' | 3° 51' |
| 3 | 38° 26' | 3° 51' |
| 4 | 38° 26' | 3° 45' |

Con una superficie de 6.449 hectáreas.

Area segregada número 2

| Vértice número | Latitud N. | Longitud E. |
|----------------|------------|-------------|
| 1 | 38° 23' | 3° 45' |
| 2 | 38° 23' | 3° 52' |
| 3 | 38° 20' | 3° 52' |
| 4 | 38° 20' | 3° 45' |

Con una superficie de 5.642 hectáreas.

Las longitudes son referidas al meridiano de Madrid.

1874

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2627/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 29 línea Sub. Camino de Ronda-Mercaderes.

Final: Centro de transformación «Motel Alcano».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,712 y 0,050.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados y aluminio 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 400 KVA.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 857.792 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
- h) Referencia: 2664/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 10 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—354-14.

1875 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto la utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea Escoznar-Valderrubio.

Final: Apoyo en la misma línea, teniendo entrada y salida en el C. T. de Escoznar.

Término municipal afectado: Illora.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,690 (de los cuales 0,086 serán en D.C.).

Tensión de servicio: 20/12 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.000 KVA. y a transformar 160 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Escoznar.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20/12 KV. \pm 5 por 100/3 por 230-133 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.778.975 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Reforma tramo línea Escoznar-Valderrubio y C. T. de Escoznar, para mejora de las condiciones técnicas de esta línea.
- h) Referencia: 2589/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamiento de Illora.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 17 de diciembre de 1979.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—353-14.

1876 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 32.338, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea alta tensión subterránea, estación transformadora y red baja tensión en plaza del Parque (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar dos líneas subterráneas a 15/20 KV., con una longitud total de 330 metros; una, con origen en estación transformadora «Mecanización Banco Pastor» (expediente número 21.049), y otra, con origen en estación transformadora proyectada, tipo interior, de 800 KVA., relación de transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,398-0,220 KV. Red de baja tensión subterránea por calles adyacentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 4 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—342-2.

1877 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.262 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», con domicilio en Viella-Mig Arán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.